

ANEXO No 2. ANEXO TECNICO COMPONENTE SST

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS LOCALES COMERCIALES SOBRE LA CARRERA 13 DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO POR UNIDAD FUNCIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

El presente documento establece las especificaciones técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad colombiana vigente y a lo establecido en el estudio previo del proceso contractual.

REQUERIMIENTOS DE INGRESO A LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá emitir un Listado a CREMIL del personal al momento del ingreso de cada colaborador, con la siguiente información: Nombre completo, apellidos completos, tipo y número de identificación, cargo del colaborador, empresa de colaborador, fecha de inducción de CREMIL(Cuando aplique), y fecha de inducción de la empresa contratante, fecha EMO, fecha curso de alturas/ u otros, EPS, ARL, Rh, Nombre y número contacto de emergencia, fecha de retiro de colaborador), se incluyen columnas con fechas de pago de seguridad social mensual, correspondiente al año en vigencia, presentar a la interventoría del contrato. Nota: Este listado se mantendrá actualizado acorde a la rotación del personal y siempre en concordancia con los requerimientos de la Entidad.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar a la interventoría y/o supervisor del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que participará en la ejecución contractual.
Así mismo, deberá acreditar dichos soportes al momento del ingreso de cada nuevo colaborador y, de manera mensual, presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento equivalente que evidencie el pago oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
Nota 1: Cuando la Entidad o Interventoría lo requiera, podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social. En el caso de personal de reciente vinculación, se aceptará como soporte el comprobante de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la obligación de presentar el respectivo pago en el periodo correspondiente.
Nota 2: Cuando el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social y hacer uso de EPP si se requiere para la actividad.
3. El CONTRATISTA deberá presentar, **al momento del ingreso de cada colaborador**, la siguiente documentación a la interventoría del contrato: Certificados de antecedentes de Policía, Contraloría y Procuraduría y Fotocopia del documento de identidad del colaborador, para su verificación.
4. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, para el ingreso de su personal, la certificación de aptitud médica laboral vigente, en la cual se evidencie como mínimo el concepto de aptitud, la fecha de realización y las recomendaciones laborales aplicables, sin incluir información clínica sensible.

Nota: Cuando la Entidad lo requiera, el CONTRATISTA deberá acreditar que la IPS encargada de la

realización de los exámenes cuenta con habilitación vigente expedida por la Secretaría de Salud competente y, cuando aplique, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la prestación de servicios de salud ocupacional, la cual deberá ser presentada a la interventoría del contrato.

5. El CONTRATISTA deberá garantizar que su personal cuente con las condiciones de salud requeridas para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando el análisis de riesgos de las actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA así lo determine, deberá presentar a la INTERVENTORIA el carné de vacunación vigente para tétano y/o hepatitis del personal que ingrese a las instalaciones, conforme a las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SG-SST

1. El CONTRATISTA deberá presentar los soportes (certificados o constancias), al momento del ingreso de cada colaborador, que demuestren que su personal cuenta con la formación y certificaciones requeridas para las actividades a ejecutar, tales como manipulación de alimentos, bioseguridad, trabajo en alturas, espacios confinados, rescate, riesgo eléctrico, soldadura u otras que apliquen según el cargo y nivel de riesgo, en cumplimiento de la normatividad vigente, presentar a la Interventoría del contrato cuando este ítem sea requerido.
2. El CONTRATISTA deberá presentar, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, presentar a la interventoría del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá presentar, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, la certificación emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, presentar a la interventoría del contrato.
Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.
Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.
4. El CONTRATISTA deberá presentar **al momento del ingreso de cada colaborador**, el soporte de la inducción en el SG-SST propio del CONTRATISTA, impartida al personal asignado al contrato previo al inicio de actividades, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, manteniéndolo disponible para verificación por parte de la Entidad. presentar a la interventoría del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar la participación obligatoria de todo el personal asignado al contrato en la inducción del SG-SST impartida por la Entidad, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, dejando el respectivo soporte de asistencia para verificación. Cuando este aplique, presentar a la interventoría del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá presentar al interventor y la entidad, con el acta de inicio, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La matriz deberá contemplar los peligros asociados a las actividades a ejecutar en las instalaciones de la Entidad y las respectivas medidas de intervención y control, que deberán ser verificadas durante la ejecución de las actividades contractuales por parte de la Interventoría.
7. El CONTRATISTA deberá presentar, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**,

la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, presentar al supervisor del contrato. Así mismo, deberá evidenciar el suministro de los EPP al personal asignado a la Entidad, mediante actas de entrega firmadas u otro soporte verificable, presentar a la Interventoría del contrato.

8. El CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio**, el Plan de Emergencias y/o Flujograma de Atención de Emergencias aplicable a las actividades objeto del contrato. Dicho documento deberá encontrarse ajustado a los riesgos previamente identificados y a la capacidad de respuesta de las instalaciones en las cuales se desarrollarán las labores, y deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El Plan será objeto de revisión por parte de la interventoría y deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar la socialización del referido Plan al personal asignado a la Entidad, dejando constancia de dicha divulgación mediante registros de asistencia, actas u otros soportes verificables, los cuales deberán ser presentados a la interventoría del contrato para su correspondiente verificación.
9. El CONTRATISTA deberá suministrar y garantizar la disponibilidad de los recursos para la atención de emergencias requeridos según las actividades a ejecutar, tales como botiquines, camillas, extintores y demás equipos necesarios, asegurando que se encuentren en adecuadas condiciones de uso, señalizados y con mantenimiento vigente, conforme al Decreto 1072 de 2015, la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, presentar a la INTERVENTORIA del contrato.
Nota: El personal contratista que permanezca dentro de las instalaciones de la Entidad, debe estar capacitado para el uso seguro de los recursos de emergencia.
10. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio:**
 - a) El procedimiento para el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b) El procedimiento para el manejo y reporte de eventos ambientales, conforme a la normativa ambiental vigente. Lo anterior, en concordancia con el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad. En ambos casos, deberá evidenciar su socialización al personal asignado al contrato.
11. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, **al momento del ingreso**, el listado de las máquinas, equipos y herramientas que ingresarán a las instalaciones.
Así mismo, deberá disponer de las fichas técnicas y documentación correspondiente, las cuales podrán ser requeridas por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION del contrato para la verificación de condiciones de seguridad en el marco del SG-SST.
12. El CONTRATISTA **deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, a la INTERVENTORÍA, los programas, procedimientos, instructivos y demás documentos del SG-SST aplicables a las actividades de riesgo que se desarrollen en el marco del contrato, conforme a la normatividad vigente. La exigencia de dichos documentos estará sujeta a la identificación de peligros y valoración de riesgos asociados a las actividades a ejecutar.
Nota: Todos los documentos deben contar con soporte de divulgación a los colaboradores objeto del contrato.
13. El CONTRATISTA deberá **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y de acuerdo al desarrollo de las actividades**, elaborar y presentar los procedimientos de trabajo seguro aplicables a las actividades propias del objeto contractual que se ejecuten dentro de las instalaciones de la Entidad, asegurando la identificación de peligros, la definición de controles operativos y las medidas de prevención requeridas, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentar a la interventoría del contrato.

Nota: Todos los documentos deben contar con soporte de divulgación a los colaboradores objeto del contrato.

14. El CONTRATISTA deberá suministrar y garantizar **durante todo el contrato**, que los equipos para medición, evaluación y control de las condiciones de seguridad y riesgos asociados a las actividades, así como los sistemas de acceso utilizados en la ejecución del contrato, sean certificados, cuenten con manual del fabricante en español y se encuentren en condiciones seguras de operación.

La exigencia de dichos equipos estará sujeta a la identificación de peligros y valoración de riesgos asociados a las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá asegurar que su uso, instalación e inspección sea realizado por personal competente, conforme a la normatividad vigente, esto será verificado por la INTERVENTORIA.

15. El CONTRATISTA deberá cumplir de manera integral, estricta y permanente con toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al objeto contractual, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicione o sustituyan. En consecuencia, será responsable de implementar y mantener todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para la prevención de riesgos laborales, garantizando la capacitación y certificación del personal, la aptitud médica ocupacional, la adopción de procedimientos seguros, el uso de equipos y sistemas certificados, la implementación de medidas de protección colectiva e individual, la señalización y delimitación de áreas, y la disponibilidad de planes de emergencia y rescate cuando aplique, sin que ello genere responsabilidad para la Entidad, presentar a la interventoría del contrato.

REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

1. El CONTRATISTA deberá cumplir integralmente con la normatividad colombiana vigente en materia de gestión de sustancias químicas, incluyendo el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0773 de 2021 y el Decreto 1072 de 2015, garantizando la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). En consecuencia, deberá remitir y mantener disponibles cuando lo solicite la Entidad; presentar a la interventoría del contrato.
 - Las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) vigentes en idioma español (en medio físico y digital), (Cuando aplique).
 - Presentar y actualizar el inventario de productos químicos utilizados indicando su clasificación de peligro y fecha de revisión de la FDS. (Cuando aplique).
 - Asegurar la correcta rotulación, etiquetado, almacenamiento y segregación conforme a criterios de compatibilidad química. (Cuando aplique).
 - Presentar y mantener actualizada la Matriz de compatibilidad de los productos químicos. (Cuando aplique). **Nota 1:** Todo contratista que manipule productos químicos debe contar con capacitación o certificación según sea el caso, o lo estipule la normatividad colombiana. (Cuando aplique).

Nota 2: El contratista deberá adoptar las medidas técnicas, preventivas y de control necesarias para evitar riesgos a la salud, al ambiente y a las instalaciones de la Entidad, asumiendo plena responsabilidad por su manejo.

REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

1. El CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores cuenten con documento de identidad y licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo, conforme a la normatividad colombiana de tránsito, y remitir copia de dichos documentos junto con el listado actualizado de conductores autorizados a la Entidad, cuando aplique.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos utilizados o que ingresen a la Entidad para la ejecución del contrato cumplan con la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial, presentando copia vigente del SOAT y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a las normas aplicables en Colombia. Así mismo, deberá remitir listado actualizado de los vehículos autorizados para el desarrollo del contrato. Cuando aplique, presentar a la interventoría del contrato.

3. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, certificación o comunicación formal sobre la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuando le sea legalmente aplicable.

En caso de no estar obligado, deberá presentar certificación expedida por el representante legal en la que se indique dicha condición.

4. El CONTRATISTA deberá **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, elaborar, gestionar la aprobación, implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), conforme a la normatividad vigente aplicable y a los lineamientos de la autoridad competente. Así mismo, deberá presentar a la interventoría del contrato la certificación o comunicación formal que acredite su cumplimiento, junto con los soportes de implementación, tales como permisos, señalización instalada, registros fotográficos, actas y demás evidencias que demuestren su correcta ejecución y seguimiento durante la vigencia del contrato.

REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL

1. La Entidad establecerá la periodicidad, alcance y contenido mínimo de los informes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que el CONTRATISTA deberá presentar durante la ejecución del contrato, y su finalización. En consecuencia, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir estrictamente con los lineamientos definidos, remitiendo la información completa, veraz y dentro de los plazos establecidos, conforme a los requerimientos efectuados por la Entidad, presentar a la interventoría del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener en campo, **durante toda la ejecución del contrato**, todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para la prevención y control de los peligros asociados a las actividades a desarrollar. Esto incluye, como mínimo, la elaboración y aplicación de cronograma de capacitación, permisos de trabajo, Análisis de Trabajo Seguro (ATS), entre otros; la designación y presencia de personal competente para tareas de alto riesgo, la señalización y delimitación de áreas, la implementación de programas de orden y aseo, y la divulgación y cumplimiento efectivo de los procedimientos de trabajo seguro. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la implementación real y efectiva de estas medidas en sitio, y requerir los ajustes necesarios cuando se evidencien desviaciones o incumplimientos, presentar a la interventoría del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de bienestar, higiene y seguridad de su personal, conforme a la normatividad vigente.
Cuando las actividades se desarrollen en instalaciones de la Entidad, el contratista deberá articular sus medidas con las condiciones locativas existentes, sin que ello implique traslado o asunción de responsabilidades por parte de la Entidad.
En todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable frente a su personal por el cumplimiento de las obligaciones laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y oportuna al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Interventoría y la Entidad cualquier novedad, cambio en las condiciones de ejecución, modificación de actividades o situación que pueda generar nuevos peligros o incrementar los riesgos asociados al contrato. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad, actualización y entrega oportuna de toda la documentación legal y técnica requerida por la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente, incluyendo, sin limitarse, a documentos del SG-SST, certificados de cumplimiento, soportes de capacitación, registros e inspecciones necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales aplicables.
2. EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la supervisión, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato. Cuando alguno de los requisitos establecidos desde SST, no sea aplicable al objeto contractual.
3. EL CONTRATISTA deberá presentar justificación técnica y jurídica debidamente motivada, con los

soportes documentales que la sustenten, para evaluación de la Entidad. La Entidad podrá aceptar, solicitar aclaraciones o rechazar dicha justificación cuando no se encuentre suficientemente fundamentada. En todo caso, la presentación de la justificación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ni lo libera de las obligaciones legales que le sean aplicables.

4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del CONTRATISTA deberá permanecer en las instalaciones de la Entidad durante toda la jornada laboral de su personal, realizando la gestión preventiva en campo y atendiendo oportunamente los requerimientos administrativos y operativos de la Entidad relacionados con el contrato.